

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2020331006885 DE

17 de junio de 2020

Por la cual se aclara la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, Título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria prorroga por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit N° 900.622.822-1.

Que por un error involuntario de confusión en la transcripción en dicha Resolución se colocó en el último párrafo de los Antecedentes *“(...) Antes del vencimiento del término de la medida, mediante el radicado No. 20204400071572 del 2 de marzo de 2020, la Agente Especial, señora Betty Fernández Ruiz, presentó un informe en el cual solicita prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza. (...)”*

Que adicionalmente en el considerando primero se informó que: *“(...) Mediante el radicado No. 20204400071572 del 2 de marzo de 2020, la Agente Especial, presentó un informe en el cual solicita prórroga del termino de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza (...)”*.

Que con el fin de subsanar el error involuntario cometido y evitar confusiones e inducciones a error por parte de la administración respecto del citado acto administrativo, es necesario aclarar que el radicado No. 20204400071572 es del 28 de febrero de 2020 y no del 2 de marzo de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que señala: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2020331006885 DE 17 de junio de 2020

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución por la cual se aclara la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aclarar la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020, mediante la cual la Superintendencia de la Economía Solidaria prorrogó por dos (2) meses el término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit No. 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43 - 31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 2. – El último párrafo de los antecedentes de la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020 quedará así:

“Antes del vencimiento del término de la medida, mediante el radicado No. 20204400071572 del 28 de febrero de 2020, la Agente Especial, señora Betty Fernández Ruiz, presentó un informe en el cual solicita prórroga del término de la medida de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza. “

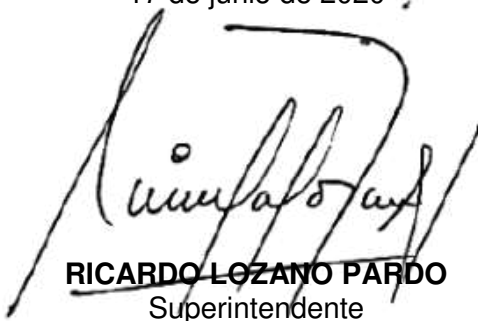
ARTÍCULO 3. – El considerando primero de la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020 quedará así:

“PRIMERA. - Mediante el radicado No. 20204400071572 del 28 de febrero de 2020, la Agente Especial, presentó un informe en el cual solicita prórroga del termino de toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza, en razón a que a la fecha no se encuentran totalmente enervadas las causales que motivaron la toma de posesión y se hace necesario dar cumplimiento al plan de recuperación y recaudo de la cartera morosa.”

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2020331004275 del 15 de abril de 2020, se conservan integralmente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
17 de junio de 2020 .


RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyecto: Sandra Liliana Fuentes Sánchez
Revisó: Bernardo León Ortiz Posada
Martha Nury Beltrán Misas
María Ximena Sanchez Ortiz
Katherine Luna Patiño